

«Fosforera» es, básicamente, el arrendamiento de un inmueble situado en la calle María de Molina, de Madrid. El Auditor de cuentas de la compañía señala que está pendiente la redefinición de la actividad futura de «Fosforera» y que sus ingresos resultan insuficientes para hacer frente a sus gastos, por lo que necesita apoyo financiero adicional. Esta circunstancia es indicativa para el Auditor de cuentas de la sociedad de una incertidumbre respecto a la capacidad de «Fosforera» para continuar su actividad y poder realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes que figuran en las cuentas anuales de 2000 que han sido preparadas presumiendo que tal actividad continuará. En relación con lo anterior, la oferente pretende reorganizar el negocio de «Fosforera», centrando su actividad en el sector inmobiliario. Para ello, se ha comenzado ya a consolidar su patrimonio inmobiliario que consiste, básicamente, en el edificio mencionado anteriormente, que se encuentra en régimen de «leasing» y está arrendado. Dicho edificio ha sido objeto de valoración por un experto independiente que ha manifestado que su valor de mercado es superior a 1.950 millones de pesetas. Dicho importe ha sido reconocido por el Auditor de cuentas de la compañía en el ejercicio 2000. El importe definitivo resultante de la valoración depende de las negociaciones que están en marcha para la renovación del contrato de arrendamiento con su actual inquilino. Asimismo, la oferente se compromete a llevar a cabo una ampliación del capital de «Fosforera» en una cifra mínima de 5.000 millones de pesetas mediante aportación de activos inmobiliarios por la propia oferente, o bien por parte de otros inversores. Si tras la finalización de esta oferta, «Fosforera» pudiera permanecer en Bolsa, la referida ampliación de capital incluirá un tramo en efectivo para su suscripción por los accionistas minoritarios, dándose cumplimiento, en cualquier caso, a lo previsto más adelante en cuanto a los requisitos bursátiles. Se hace constar expresamente que no existen previsiones de la oferente para adquirir o disponer de los activos de «Fosforera», ni existen tampoco planes relativos a posibles operaciones de fusión, transformación, escisión o mera transmisión, vinculado con «Fosforera». No obstante, no se descarta alguna operación de fusión vinculada con «Fosforera» en el medio o a largo plazo, si bien, en ningún caso participarían en dicha fusión las demás sociedades vinculadas con la oferente o con el señor Carrasco Alba. Adicionalmente, la oferente tiene previsto simplificar el objeto social de «Fosforera», eliminando todas aquellas actividades ajenas al negocio inmobiliario. También se prevé cambiar la denominación y el domicilio social de «Fosforera». La nueva denominación podría ser «Inmocaral, Sociedad Anónima», y el domicilio social se establecería en la calle Pedro de Valdivia, 16, de Madrid. Por último, también se procederá a redenominar el capital social de «Fosforera» de pesetas a euros. Al margen de las modificaciones estatutarias señaladas anteriormente y de las que se deriven de la ampliación de capital prevista, no se prevé ninguna modificación sustancial de los Estatutos sociales de «Fosforera». La totalidad de los miembros que componen actualmente el Consejo de Administración de «Fosforera» han sido nombrados en representación de la oferente. Se prevé mantener en dicho Consejo de Administración una representación al menos proporcional a la participación accionarial alcanzada después de la oferta y sí, tras la finalización de la misma, resulta posible el mantenimiento en Bolsa de «Fosforera», la oferente daría entrada en dicho Consejo a terceros independientes de reconocido prestigio y trataría de adecuar su funcionamiento a las recomendaciones indicadas en el Informe Olivencia. La negociación bursátil de las acciones de «Fosforera» se encuentra suspendida desde el 11 de diciembre de 1998 y las 36.458.189 acciones (86,71 por 100 del capital de «Fosforera») procedentes de la ampliación de capital por compensación de créditos realizada en el año 2000 no se encuentran admitidas a negociación en Bolsa. La oferente tiene interés en que las acciones de «Fosforera» sigan cotizando

en Bolsa y valora el número de accionistas minoritarios con que cuenta, al mismo tiempo que es consciente de las dificultades para el cumplimiento por «Fosforera» de los requisitos mínimos de permanencia, derivadas tanto de la propia situación de la sociedad, como de una posible aceptación de esta oferta por la mayoría de dichos accionistas minoritarios. En consecuencia con lo anterior, si tras la finalización de la presente oferta «Fosforera» no pudiera permanecer en Bolsa, la oferente se compromete a promover, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la liquidación de la presente oferta, la exclusión de cotización en Bolsa de las acciones de «Fosforera» mediante la formulación de una oferta pública de adquisición por solicitud de exclusión, cuyo precio se determinará en su momento de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 1197/1991 y con un informe de valoración emitido por experto independiente, no siendo en ningún caso dicho precio inferior al ofrecido en la presente oferta. La oferente se compromete, asimismo, a dotar a «Fosforera» de los recursos necesarios que garanticen las obligaciones de pago que se deriven de dicha oferta. Por el contrario, si tras la liquidación de la presente oferta la permanencia en Bolsa de «Fosforera» resultase viable, y en el referido plazo de máximo de seis meses desde su liquidación, la oferente se compromete a adoptar las medidas necesarias para capitalizar y mejorar la liquidez bursátil de «Fosforera». Para ello, se comenzará a regularizar la situación bursátil de la sociedad solicitando la admisión a negociación de la totalidad de sus acciones y reanudación de la cotización en Bolsa de las mismas, previo registro de un folleto del emisor completo y de cualquier otro requisito que pudiera resultar exigible. En todo caso, y en relación con la referida admisión a negociación, la oferente ha obtenido un acuerdo del Consejo de Administración de «Fosforera», que se adjunta como anexo al folleto. En virtud de dicho acuerdo, el Consejo de «Fosforera», teniendo en cuenta que la sociedad centrará su actividad principalmente en el sector inmobiliario, aplicación de los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1999, ha asumido el compromiso de aportar para la verificación de dicha admisión un informe sobre las perspectivas de negocio y financieras de la sociedad y sobre las consecuencias que dichas perspectivas tendrán sobre la evolución de sus resultados en los ejercicios venideros. Dicho informe estará revisado por el informe realizado por un experto independiente y ambos se pondrán a disposición del público al producirse la verificación de la admisión. Simultáneamente, se llevará a cabo la ampliación de capital por importe mínimo de 5.000 millones de pesetas antes señalada cuyos términos concretos no están definidos actualmente, pero en la que se incluirá un tramo destinado a los accionistas minoritarios que deseen suscribirlo.

XIII. Folleto explicativo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, el folleto explicativo de la oferta, así como la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el domicilio de la oferente y de la afectada, sitos a estos efectos en la calle Pedro de Valdivia, número 16 (28006 Madrid), y en el domicilio social de «Benito y Monjardin S.V.B., Sociedad Anónima», sito en la calle Alfonso XII, número 26, 28014 Madrid, a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio de la oferta. Igualmente el presente folleto estará para consulta en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, paseo de la Castellana, número 15, 28046 Madrid.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de junio.

Madrid, 27 de julio de 2001.—Francisco Carrasco Alba, Apoderado de «Sandobella Holding B.V.».—41.950.

SANTOS TRANSPORTES EUROPEOS, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

JOSÉ LAGUNA MARÍN, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Se hace público que los respectivos socios únicos de «Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), y de «José Laguna Marín, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la segunda por parte de la primera, en los términos y condiciones recogidas en el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las ambas sociedades y depositado en los Registros Mercantiles de Ciudad Real y Madrid. Asimismo se aprobó como Balance de fusión, en ambos casos, el cerrado a 31 de diciembre de 2000, siendo la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, la de 1 de enero de 2001. De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 26 de junio de 2001.—El Consejero delegado de «Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada», y el Administrador único de «José Laguna Marín, Sociedad Anónima».—41.167.

y 3.^a 1-8-2001

SEFAR MAISSA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción de capital social

La Junta general ordinaria y universal de accionistas en sesión celebrada el día 30 de junio de 2001, ha acordado proceder a la reducción del capital social de la compañía. A los efectos legales previstos, se transcribe a continuación el referido acuerdo:

«Quinto: Reducción del capital social mediante disminución del valor nominal de las acciones.

La Junta, previo análisis y aceptación del informe justificativo de la propuesta de reducción de capital social presentada por el Consejo de Administración de la compañía, procede por unanimidad a aprobar la reducción la cifra del capital social en la cantidad de 253,03 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones ya existentes de la compañía en la cantidad de 0,50606 euros cada una, obteniéndose un valor nominal de 300 euros para cada acción.

La finalidad de dicha reducción del capital social es la obtención de un valor nominal limpio de las acciones y del capital social de la compañía, sin decimales.

La reducción del valor nominal de las acciones por importe de 253,03 euros se lleva a cabo mediante el incremento de las reservas voluntarias de la compañía, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 171.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

A tal efecto, se constituye una reserva especial de naturaleza indisponible denominada «Diferencias